



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-65B51C6E

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

FE DE ERRATAS DE
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0400-2026-MDE
DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 0162-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, sobre FE DE ERRATAS DEL INFORME N° 000551-2026-MDE/ALD-GM-OGPP Y PRECISIONES A LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 0162-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de fecha 14 de julio del 2026, el Econ. **VICTOR E. OLAZO CABALLERO** Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MDE, hace de conocimiento que, mediante Informe N° 000551-2026-MDE/ALD-GM-OGPP, de fecha 24 de abril de 2026, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable y otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el pago de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios a favor del servidor **PATRICIO QUIROZ MUÑOZ**, sustentando la existencia de disponibilidad presupuestal y adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0465, la misma que dio origen a la expedición de la **Resolución de Alcaldía N° 0400-2026-MDE** que declaró fundada la solicitud presentada por el referido servidor, disponiéndose la atención del beneficio económico correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000955-2026-MDE/ALD-GM-OGGRH, la **Oficina General de Gestión de Recursos Humanos** puso en conocimiento que en el quinto considerando y en el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0400-2026-MDE se habían consignado clasificadores presupuestarios que no corresponden a la codificación registrada en la Nota de Certificación Presupuestaria N° 0465, recomendando revisar los actuados que dieron origen a la citada resolución.

En atención al proveído N° 1864-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, esta Oficina General procedió a efectuar la revisión integral del Informe N° 000551-2026-MDE/ALD-GM-OGPP y de la documentación que obra en el expediente administrativo, advirtiéndose que existe un error material el cual se originó en la consignación de las específicas de gasto contenidas en el citado informe, donde

DICE:

Específica de gasto

2.1.19.31 – Asignación por 30 años de servicios: **S/. 5,995.17**

2.1.31.15 – Contribución a ESSALUD: **S/. 539.57**

DEBE DECIR:

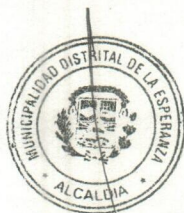
Específica de Gasto

2.1.4.1.1.4 – Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios: **S/. 5,995.17**

2.1.3.1.1.13 – Contribuciones a ESSALUD del personal administrativo: **S/. 539.57**

Siendo necesario se haga la corrección respectiva.

Que, al amparo de lo establecido en el **Artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, según el cual en el **Numeral 212.1**. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0400-2026-MDE DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026

decisión. Numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que es necesario se haga la corrección respectiva de la Resolución antes mencionada, dejándose subsistentes en todos sus demás términos el texto de la resolución a rectificarse.

Por las consideraciones anotadas anteriormente, y a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Quinto Considerando y en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0400-2026-MDE, de fecha 29 de abril de 2026, en lo que respecta a las específicas del gasto, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Específica de gasto

2.1.19.31 – Asignación por 30 años de servicios: S/. 5,995.17

2.1.31.15 – Contribución a ESSALUD: S/. 539.57

DEBE DECIR:

Específica de Gasto

2.1.4.1.1.4 – Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios: S/. 5,995.17

2.1.3.1.1.13 – Contribuciones a ESSALUD del personal administrativo: S/. 539.57

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente rectificación constituye una corrección de error material efectuado al amparo del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, no alterándose el contenido sustancial ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución de Alcaldía N° 0400-2026-MDE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se mantengan vigentes y subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0400-2026-MDE que no se opongan a la presente Fe de Erratas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Fe de Erratas a las áreas correspondientes de la Municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

LA ESPERANZA, 16 de julio del 2026



Winner Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv.
Cc GM
OGPP
OGA
OGGRH
Interesado
Portal Institucional
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0400-2026-MDE

La Esperanza, 29 de abril del 2026



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0000466-2026-1, presentado por el Servidor **PATRICIO QUIROZ MUÑOZ**, el Informe N° 000189-2026- MDE/ALD-GM-OGGRH, Informe N° 000551-2026-MDE/ALD-GM-OGPP, e Informe Legal N° 000259-2026-MDE/GAJ, sobre Asignación por cumplir 30 años de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante escrito (**Expediente N° 0000466-2026-1**, recepcionado en mesa de partes de esta corporación edilicia, el servidor **PATRICIO QUIROZ MUÑOZ**, solicita se le otorgue el pago por concepto de beneficio de asignación por cumplir 30 años de servicios en esta comuna edil.



Que, mediante **Informe N° 000189-2026- MDE/ALD-GM-OGGRH**, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por el **Abog. Víctor Alberto Meléndez García**, en su calidad de Gerente de Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye lo siguiente:

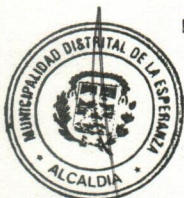
Que, se debe efectivizar el pago que le fue aprobado con Resolución de Alcaldía No 0529-2020-MDE, donde se declaró FUNDADA la solicitud sobre reconocimiento y pago de asignación por 30 años por la suma de S/ 5,995.17 soles, a favor del servidor PATRICIO QUIROZ MUÑOZ y realizar la contribución a EsSalud por S/ 539.57 soles. Con ello se recomienda la certificación presupuestaria.

Que, mediante **Informe N° 000551-2026-MDE/ALD-GM-OGPP**, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por **Víctor Estuardo Olazo Caballero**, en su calidad de Gerente de Oficina General Planeamiento y Presupuesto, comunica que, conforme a lo requerido, dicha Gerencia otorga la correspondiente Certificación Presupuestal para la ejecución del referido gasto; precisando que, se orienta a viabilizar el cumplimiento de una obligación pendiente de la entidad, adjuntando la NOTA DE CERTIFICACIÓN de CRÉDITO PRESUPUESTARIA N° 0465, la cual deberá afectarse a la respectiva cadena programática.



META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0059	2.1.19.31	07	S/. 5,995.17
	2.1.31.15		S/. 539.57
TOTAL			S/. 6,534.74

Que, con **Informe Legal N° 000259-2026-MDE/GAJ**, de fecha 29 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, estando a lo expuesto en la solicitud, actuados, los anexos e **Informe N° 00189-2026- MDE/ALD-GM-OGGRH**, de fecha 23 de febrero del 2026, se puede colegir que el servidor nombrado **PATRICIO QUIROZ MUÑOZ**, con **Resolución de Alcaldía N°3477-2007-MDE**, de fecha 21 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0400-2026-MDE.

diciembre del 2007 se le incorporo a la carrera administrativa regulada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 con el nivel SP-AP-1



Que, en aplicación del principio de presunción de veracidad, especificado en el numeral 1.7) Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario" concordante con lo normado en el inciso a) del Artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276.- De los beneficios. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) **Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios.** "Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso".



En consecuencia, el servidor **PATRICIO QUIROZ MUÑOZ** cumplió 30 años de servicio, por lo que corresponde realizar el cálculo con la normatividad vigente siendo este el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y su reglamento el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. En mérito a lo expuesto, el numeral 4.3, del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece la entrega de dos (2) MUC y dos (2) BET, en el caso que el servidor cumpla treinta (30) años de servicio al Estado, tal como se indica a continuación: "4.3 **Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios."

Por lo tanto, siendo que se encuentra acreditado que el servidor **PATRICIO QUIROZ MUÑOZ**, cumple con los requisitos para otorgar lo solicitado al haber cumplido 30 años de servicios computados, se debe declarar fundado lo solicitado y otorgar **S/. 6,534.74 soles**, por concepto de asignación por 30 años de servicio y realizar la contribución a EsSalud. CONCLUYENDO: Declarar **FUNDADA** la solicitud



Por las consideraciones anotadas anteriormente, a lo establecido por las normas ya señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la solicitud planteada por el Servidor nombrado **PATRICIO QUIROZ MUÑOZ**, al haber acreditado que cumplió 30 años de servicios computados, por lo tanto, se debe otorgar la suma ascendente a S/. 6,534.74 soles, por concepto de asignación por 30 años de servicios; en mérito al **Informe N° 000189-2026- MDE/ALD-GM-OGGRH** y el **Informe N° 000551-2026-MDE/ALD-GM-OGPP**, y según los fundamentos anteriormente expuestos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0400-2026-MDE.

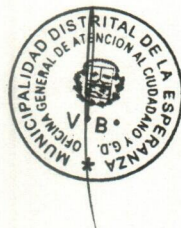


ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como las demás dependencias que tengan competencia para que implementen todos los actos y acciones técnicos legales para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se ha registrado en el SIAF - GL la Nota de Certificación Presupuestaria N° 0465, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: META: 0059. ESPECIFICAS: 2.1.19.31; 2.1.31.15, RUBRO: 07. SUB TOTALES: S/. 5,995.17 y S/. 539.57; TOTAL: S/. 6,534.74 soles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
CC. GM
GPPM
GAF
GRH
SGT
SGC
Portal Institucional
Interesado
Archivo. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE